



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 132 - 2025/OGAF

Lima, 27 OCT. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Memorando N.º D000297-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica que traslada el Informe N.º D000316-2025-SERPAR-LIMA-OAL de fecha 11 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se concluye que resulta procedente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Administrativa N.º 173-2015, en atención a los pronunciamientos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Memorando N.º D000740-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el cual la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario traslada los actuados a esta Oficina General para las acciones correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N.º 173-2015, de fecha 20 de febrero de 2015, la entonces Gerencia Administrativa de Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobó la valorización comercial de aportes en dinero por habilitación urbana con fines residenciales a cargo de la Cooperativa de Vivienda 25 de Diciembre Ltda. 504, por un monto total de S/ 1'399,260.45 (un millón trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta con 45/100 soles);

Que, posteriormente, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, mediante las Resoluciones N.º 0182-2020/SEL-INDECOPI y N.º 0236-2021/SEL-INDECOPI, declaró ilegal la exigencia de valorizaciones comerciales por aportes reglamentarios en habilitaciones urbanas, por constituir barreras burocráticas ilegales, al contravenir la normativa nacional que establece la aplicación de valores arancelarios para dicho tipo de aportes;

Que, en atención a dichos pronunciamientos, mediante el Memorando N.º D000297-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 12 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica se traslada el Informe N.º D000316-2025-SERPAR-LIMA-OAL en el cual se concluye que mantener la Resolución N.º 173-2015 resultaría contrario al principio de legalidad administrativa, toda vez que dicha valorización se sustentó en un criterio comercial expresamente declarado ilegal por la autoridad competente, recomendando en consecuencia dejarla sin efecto;

Que, asimismo, la Resolución de Gerencia General N.º 001-2024-GG, de fecha 27 de julio de 2024, aprobó la adecuación de la estructura orgánica del Servicio de Parques de Lima





-SERPAR LIMA y dispuso la transferencia de funciones de la extinta Gerencia Administrativa a la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), correspondiendo, por tanto, a esta Oficina General emitir los actos administrativos que modifiquen, dejen sin efecto o sustituyan resoluciones emitidas por aquella;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, todo acto administrativo debe ajustarse a los principios de legalidad, razonabilidad y competencia, siendo procedente dejar sin efecto aquel que se sustenta en criterios declarados ilegales por autoridad competente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas de SERPAR Lima, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Gerencia General N.º 001-2024-GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Administrativa N.º 173-2015-SERPAR-LIMA/GA, de fecha 20 de febrero de 2015, en todos sus extremos, por haber sustentado una valorización comercial declarada barrera burocrática ilegal mediante las Resoluciones N.º 0182-2020/SEL-INDECOPI y N.º 0236-2021/SEL-INDECOPI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (OGAPI), continúe con las acciones técnicas correspondientes para la determinación de la valorización aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (OGAPI) y a la Cooperativa de Vivienda 25 de Diciembre Ltda. 504.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima